



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Artesano y Cuna del Comercio



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0212-2023-MDH/P/C

Huancarani, 05 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El Proveído N° 2968-2023, de Gerencia Municipal del Oficio N° 866-2023-OCI/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se aprueba la Política Nacional, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, teniendo dicha política como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el referido Plan Nacional, el cual desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, como parte de la estrategia de implementación, comprende la Tabla N° 11 Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que a su vez, considera como componentes: El compromiso de la Alta Dirección, Gestión de Riesgos, Políticas de Integridad, Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, entre otros;

Que, la Política General de gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo, y bajo dicho marco normativo y, considerando que el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene vigencia hasta finales del presente año, resulta necesario aprobar una Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, destinada a fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, posteriormente y a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, se presenta una serie de medidas para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, siendo que en el mencionado Plan se establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario N° 8 la creación de la plataforma "Semáforo anticorrupción e integridad", a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información provenientes del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos, y procesos penales vinculados a materia anticorrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, para la Prevención de Actos de Corrupción, se han establecido acciones de Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de corrupción priorizadas en cuatro ámbitos, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: Para asegurar la probidad e idoneidad en el ejercicio de la función pública;

1) Implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores.

1.1 Para la designación de funcionarios y directivos públicos, las entidades deben observar el cumplimiento de los perfiles de puestos y actualizarlos según las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para tal efecto; asimismo, establecen mecanismos estandarizados, incorporando criterios para verificar la idoneidad técnica y moral del personal, de manera previa y posterior a su selección. Esto incluye a los servidores de confianza.

1.2 Para la contratación laboral mediante concurso público, las entidades establecen protocolos que aseguren acceso justo a los puestos públicos y limiten la participación de áreas usuarias a lo estrictamente necesario o posibles injerencias de funcionarios o servidores públicos, asegurando la transparencia y objetividad del proceso en todas sus fases.

1.3 Para la contratación de locación de servicios, incluyendo aquellos contratados bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado- PAC, las entidades incorporan cláusulas anticorrupción en los contratos, a fin de aplicar las consecuencias en aquellos casos que se presenten omisiones a los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y en otras normas vinculadas a la materia (...)."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Artisanado y Cuna del Comercio

En merito a lo señalado, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se dispuso crear una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; así como, aprobar un conjunto de disposiciones para garantizar su debida implementación y actualización, y que sea utilizada por todas las entidades de la administración pública;

Que, en el Art. 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se estableció que la Implementación de Debida diligencia: Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad(...). En merito a lo contenido en el Art. 8° las siguientes obligaciones:

- a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.
- b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia.
- c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8° de las presentes Disposiciones.
- d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información.
- e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4° de las presentes Disposiciones, cuando corresponda.
- f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública.

Que, mediante Provedido N° 2968 la Gerencia Municipal, otorga la procedencia a la emisión RESOLUTIVA del presente dispositivo municipal en mérito a los considerandos expuestos líneas arriba;

Estando en virtud a las atribuciones que le confiere el numeral 6), del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, a los servidores, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	E-MAIL	CELULAR
EDWIN CARDEÑA CURO	80062788	GERENTE MUNICIPAL	ecosol.cusco@gmail.com	993426762
PERCY ANTONIO ROJAS MONGE	24493962	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	percy0068@hotmail.com	984380860
AYDEE MEJIA GALICIA	23943777	JEFE DE LOGISTICA	amejiaqal@gmail.com	974374405

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los servidores responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, cumplan sus funciones en merito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO

Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE



CC
GM
RRHH
LOG
ARCHIVO



Teléfono: 984656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartesv.munihuancarani@gmail.com

Llapanchik Huancarani Llant'asun



Órgano de Control Institucional

Paucartambo, 30 de agosto de 2023

OFICIO N° 866-2023-OCI/MPP

Señor
Mario Gilberto Suma Huaracca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huancarani
Plaza de Armas S/N
Huancarani/Paucartambo/Cusco

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
MESA DE PARTES
FECHA: **31 AGO. 2023**
REGISTRO: **2967 FOLIO: 33**
HORA: **09:26am** FIRMA: **[Firma]**

ASUNTO : Acciones adoptadas seguimiento de Informe de Orientación de Oficio

REF. : a) Oficio N° 004301-2023-CG/PREVI recibido el 29 de agosto de 2023
b) Oficio N° 014213-2023-CG/PREVI recibido el 22 de mayo de 2023
c) R.C. n. ° 329-2020-CG, Directiva n. ° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional y modificatoria.
d) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias

R-212
05-09-23

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Sub Gerencia de Prevención e Integridad nos ha solicitado hacer el seguimiento correspondiente. Asimismo, se le remitió el Informe de Orientación de Oficio, el mismo que fue hecho de conocimiento mediante el documento de la referencia b), para el seguimiento y evaluación correspondientes de las acciones que adopte para la implementación de las recomendaciones emitidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 9215-2023-CG/DEN-SOO.

Por lo tanto, con la confianza que su entidad comprende el rol que cumple la Contraloría General de la República por intermedio de sus Órganos de Control Institucional, agradeceré a ustedes se sirvan remitir a en un plazo de **cinco (5) días hábiles** de recibido el presente, las acciones adoptadas por parte de su despacho y de los funcionarios o servidores responsables, sobre lo indicado en el primer párrafo, en post de una transparente gestión de la entidad. A su vez, dar respuesta a este OCI conforme lo indica el documento de la referencia a) y b), cuyo informe con sus anexos de manera presencial se adjuntan en un total de treinta (30) folios. Asimismo, dar respuesta de las acciones adoptadas sito en Albergue Municipal S/N Segundo Piso o a los correos ocipaucartambo@gmail.com o esaona@contraloria.gob.pe

Al respecto, cabe manifestarle que la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la CGR, señala en el artículo 7°, Control Interno, que "comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente", además refiere que "El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas".

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ESR/OCI
CC.
Archivo



Firmado digitalmente por SAONA
RUIDIAS Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-08-2023 12:34:49 -05:00

Abog. Enrique Saona Ruidias
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL RECIBIDO
REGISTRO: **3598** ...FOLIO: **33**
31 AGO. 2023
HORA: **12:18 pm**
FIRMA: **[Firma]**



39C37020230004301

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131376972.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2023 13:09:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 11 de Agosto de 2023
OFICIO N° 004301-2023-CG/PREVI

Señor(a)
Enrique Saona Ruidias
Jefe Del Órgano De Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo
Plaza De Armas N°124
Cusco/Paucartambo/Paucartambo



- Asunto** : Asignación del seguimiento de situaciones adversas formuladas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 9215-2023-CG/DEN-SOO a la Municipalidad Distrital de Huancarani.
- Referencia** : Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece que, las unidades orgánicas de la Contraloría que emitan informes resultantes de las modalidades del Servicio de Control Simultáneo, los remitan al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad o de la dependencia que estuvo sujeta al control, o al que se designe para tal fin; con la finalidad de efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas.

Al respecto, la entonces Subgerencia de Gestión de Denuncias* identificó una (1) situación adversa, la cual fue comunicada al titular de la entidad o responsable de la dependencia involucrada, mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 9215-2023-CG/DEN-SOO a la Municipalidad Distrital de Huancarani, denominado "**Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**" que se adjunta al presente con su cargo de notificación.

En tal sentido, estando la entidad bajo su ámbito de control, se ha procedido a asignar en el Sistema de Control Simultáneo, la situación adversa contenida en el mencionado Informe de Orientación de Oficio, al OCI a su cargo, con la finalidad de que se efectúe el seguimiento, evaluación y registro de las acciones que adopte la entidad, conforme lo establece la normativa de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

(FCT/cni)

Nro. Emisión: 08113 (C370 - 2023) Elab:(U64416 - L530)

* Mediante la Resolución de Contraloría n.° 203-2023-CG de 26 de mayo de 2023 se dejó sin efecto las funciones de la Subgerencia de Gestión de Denuncias.

93
ANCOS
2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SLDDIGL**

